

# *SESIÓN ORDINARIA N° 240-2012*

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veinte de noviembre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

### Regidores Suplentes

Gabriela León Jara  
José Patricio Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Jenny Román Ceciliano

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

## AUSENTES

Mildre Aravena Zúñiga, Regidora Suplente.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del veinte de noviembre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 238-2012 del 12 de noviembre de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 238-2012, del 12 de noviembre de 2012.

2. Acta de la Sesión Ordinaria No. 239-2012 del 13 de noviembre de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 239-2012, del 13 de noviembre de 2012.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Comisión Especial de Seguridad:

- José Isaías López Rojas, cédula 6-0124-0045
- Mario Alberto Barrientos Zúñiga, cédula 1-0592-0531
- Harry Jacobus Bodaan, pasaporte 18000031329
- Óscar Mario Rodríguez Madrigal, cédula 2-0370-0815
- Gerardo Bermúdez Chaves, cédula 6-0172-0121
- Cornelio Mesén González, cédula 6-0292-0065

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Especial de Seguridad.

Audiencia 02. Juramentación de la Secretaria de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos:

- Guiselle Morier Guillén, cédula 6-0394-0932

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como Secretaria de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-005-11-2012:

“Por éste medio les saludo cordialmente y les solicito con todo respeto la aprobación del día viernes veintitrés de noviembre del 2012 de vacaciones. Agradezco la colaboración prestada. Adjunto está el acumulado de actual de vacaciones pendientes.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Lic. Quirós Solano. Aprobado. 5 votos.

Asunto 02: El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-004-11-2012. Asunto: Entrega del “Plan Operativo Anual” para el periodo 2013:

“Reciban un cordial saludo y a la vez les hago entrega del "Plan Operativo Anual" para el período 2013, mismo que durante este día fue digitado en la página de la "Contraloría General de la República", cumpliendo según lo indicado en el "Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna" en el sector público. Por otro lado, les indico que el estudio que el respetado Concejo Municipal solicitó, fue incluido en el plan de trabajo. Se incluye el "Plan de Auditoría para el 2013 y el Plan de Riesgos”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-AI-004-11-2012 y su documentación a una Comisión Especial conformada por los cinco Regidores Propietarios para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 507-ALC-2012:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en condición de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre mediante este oficio les solicito autorización a fin de firmar escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Aguirre ante la notaría del Estado, del terreno donado por el Concejo Nacional de Producción en el inmueble situado en el Distrito 1° de Quepos, Folio Real Matricula 026778-000, de acuerdo a lo establecido mediante ley N° 8502, publicada en La Gaceta N° 110 del 8 de junio de 2006.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora a firmar escritura de traspaso a favor de la Municipalidad de Aguirre ante la notaría del Estado, del terreno donado por el Concejo Nacional de Producción en el inmueble situado en el Distrito 1° de Quepos, Folio Real Matricula 026778-000, de acuerdo a lo establecido mediante ley N° 8502, publicada en La Gaceta N° 110 del 8 de junio de 2006. Aprobado. 5 votos.

Asunto 04: El Sr. Mario Parra Streubel, Síndico del Distrito Tercero, Naranjito, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En reunión del Concejo de Distrito, número tres, Naranjito, celebrada a las 5:40 horas del día 15 noviembre del 2012 en el Salón Comunal de la localidad de Naranjito se acordó solicitar al Honorable Concejo Municipal lo siguiente.

Cambiar el destino de la partida específica del año 2011 por un monto de €2.700.000,00 del proyecto LIMPIEZA Y RETIRO DE PIEDRAS EN EL PUESTO DE SALUD DE LONDRES, que no se pudo ejecutar ya que a la fecha no se cuenta con la escritura del terreno.

El nuevo destino sería:

1.- Proyecto: Mejoras en el local donde funciona el EBAIS en Londres por un monto de €1.200.000,00

2.- Proyecto: Compra de equipo y mobiliario de oficina para el local donde funciona el EBAIS en Londres €1.500.000,00

El destino de la Partida Específica del año 2013 por un monto de €9.381.138,70, sea utilizada de la siguiente forma.

1.- Proyecto: Contratación de mano de obra para mejoras en el edificio de la Guardia Rural (Policía de Proximidad) de Naranjito €1.381.138,70.

2.- Proyecto: Contratación de mano de obra para la construcción de la primera etapa del gimnasio de la Escuela Portón de Naranjo por un monto de €8.000.000,00.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aprobar la modificación presentada por el Sr. Mario Parra Streubel, Síndico del Distrito Tercero, Naranjito. Aprobado. 5 votos.

Asunto 05: La Sra. Regidora Suplente, Mildre Aravena Zúñiga, comunica que por motivos de salud se ausentará temporalmente de sus obligaciones para con la Municipalidad de Aguirre.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y deseamos la pronta recuperación de nuestra compañera. 5 votos.

Asunto 06: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-258-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No. 15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No. 176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PURL-60, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Roger Chaves Monge, cédula 1-836-706, representante de Inversiones Corcovado Rocha Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-164280, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 09 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 3267 m<sup>2</sup>, según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda: 1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 3267 m<sup>2</sup>, para realizar un estudio de de factibilidad de un proyecto, limpieza de maleza y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo N° AVMZMT-031-2012, emitido por la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de

permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de novecientos diecisiete mil trescientos treinta y siete colones con sesenta céntimos (¢917.373,60) anuales.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-258-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 07: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-257-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En cumplimiento con lo establecido en el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se remite copia de expediente PURL-06A, de solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Robert Steven Lloyd, pasaporte estadounidense No.711546356, representante de 3-101-392361 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-392361, sobre un terreno en el ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, el mismo consta de 09 folios, donde se solicita realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia sobre un área de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis adjunto, visible al folio 03 del expediente referido.

De acuerdo a lo solicitado y el artículo 15 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, este Departamento recomienda:

1) Aprobar un permiso de uso de suelo por un área de 4000 m<sup>2</sup>, para realizar un estudio de de factibilidad de un proyecto, limpieza de maleza y vigilancia por un periodo de un año.

Asimismo, se adjunta el Avalúo N<sup>o</sup> AVMZMT-027-2012, emitido por la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad referente al criterio técnico sobre las variables objetivas que determinan el valor de un bien, donde en este caso se estableció un monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón noventa y cuatro mil cuatrocientos colones (¢1.094.400,00) anuales.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-257-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 08: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-256-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por la señora Floribeth Prendas Vindas, cédula de identidad número 6-317-462, representante de Grupo Ficus Carica GFC S A, procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el Avalúo N<sup>o</sup> AVMZMT-030-2012, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se establece que la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de un millón ochocientos setenta y ocho mil ciento veinte colones con cero

céntimos (€1.878.120,00) anuales, monto que considera un área de 5.217 m<sup>2</sup>, misma que se solicitó se disminuyera por parte del representante de Grupo Ficus Carica GFC S A, por lo que muy respetuosamente se recomienda que el permiso aprobado a dicha sociedad sea por el área indicada y no por el área que inicialmente se había solicitado y aprobado mediante el acuerdo 07, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 228-2012.

Se adjunta:

- 1) Nota presentada por la señora Floribeth Prendas Vindas, cédula de identidad número 6-317-462, representante de Grupo Ficus Carica GFC S A.
- 2) Avalúo N° AVMZMT-030-2012.
- 3) Croquis por la nueva área de 5.217 m<sup>2</sup>

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-256-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 09: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-255-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Edgar Ramírez Calderón, cédula de identidad número 1-537-515, representante de Grupo Betula Pendula S A, procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el Avalúo N° AVMZMT-029-2012, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo II del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se establece que la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de tres millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve colones con treinta céntimos (€3.083.159.30) anuales, monto que considera un área de 22.221 m<sup>2</sup>, misma que se solicitó se aumentara por parte del representante de Grupo Betula Pendula S A, por lo que muy respetuosamente se recomienda que el permiso aprobado a dicha sociedad sea por el área indicada y no por el área que inicialmente se había solicitado y aprobado mediante el acuerdo 05, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 228-2012.

Se adjunta:

- 1) Nota presentada por el señor Edgar Ramírez Calderón, cédula de identidad número 1-537-515, representante de Grupo Betula Pendula S A.
- 2) Avalúo N° AVMZMT-029-2012.
- 3) Croquis por la nueva área de 22.221 m<sup>2</sup>

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-255-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 10: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-254-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa que la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad en base a la nota de consideración del monto a cancelar por concepto de la contribución especial por el permiso de uso de suelo presentada por el señor Luis Ramírez Calderón, cédula de identidad número 1-537-510, representante de Grupo Quercus Robur GQR S A, procedió a realizar un análisis del caso, emitiendo a tal efecto el Avalúo N° AVMZMT-028-2012, donde actualizo el monto a cancelar por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, donde se establece que la persona jurídica mencionada debe de cancelar la suma de tres millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiún colon con treinta y dos céntimos (¢3.496.221.32) anuales, monto que considera un área de 25.511 m<sup>2</sup>, misma que se solicito se disminuyera por parte del representante de Grupo Quercus Robur GQR S A, por lo que muy respetuosamente se recomienda que el permiso aprobado a dicha sociedad sea por el área indicada y no por el área que inicialmente se había solicitado y aprobado mediante el acuerdo 08, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 228-2012.

Se adjunta:

- 1) Nota presentada por el señor Luis Ramírez Calderón, cédula de identidad número 1-537-510, representante de Grupo Quercus Robur GQR S A.
- 2) Avalúo N° AVMZMT-028-2012.
- 3) Croquis por la nueva área de 25.511 m<sup>2</sup>

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-254-DI-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 11: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-241-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-457 registrado a nombre de Infante Irsula Daimara, cédula 119200385935, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-241-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 12: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-242-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-458 registrado a nombre de Cocal Development Center, cédula jurídica 3-101-553616, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos II y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-242-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 13: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-243-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-459 registrado a nombre de Cocal Development Center, cedula jurídica 3-101-553616, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos II y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-243-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 14: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-244-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-462 registrado a nombre de Romero Quiros Juan Carlos, cedula 7-130-774, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos II y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”



Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-244-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 15: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-245-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-461 registrado a nombre de Lara Rojas Dennis, cédula 6-248-431, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-245-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 16: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-246-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-460 registrado a nombre de Santamaría Pearson Dunnia, cédula 7-0140-0769, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MINAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-246-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 17: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-247-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-638 registrado a nombre de Hernández Fernández Ana Patricia, cédula 6-196-218, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es

un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-247-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 18: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-248-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-639 registrado a nombre de Diseños Internacionales del Norte S.A, cédula Jurídica 3-101-176703, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-248-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 19: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-249-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-640 registrado a nombre de MBA Motors S.A, cédula Jurídica 3-101-351537, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-249-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 20: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-250-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-641 registrado a nombre de Analyse This S.A, cédula Jurídica 3-101-353751, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-250-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 21: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-251-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-642 registrado a nombre de Exclusividades de Golf de Costa Rica S.A, cédula Jurídica 3-101-207962, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-251-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 22: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-252-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-643 registrado a nombre de Sigma Chi de Matapalo Limitada, cédula Jurídica 3-102-472247, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 22: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-252-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Asunto 23: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio DZMT-253-DI-2012 del Sr. Warren Morera Madrigal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“En base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-644 registrado a nombre de Paraíso Bobbo de Matapalo LTDA, cédula Jurídica 3-102-472276, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 23: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-253-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, San José, a las trece horas cincuenta minutos del catorce de noviembre de dos mil doce.

*Diligencias de cancelación de credencial de Síndica Suplente del distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Sobeida Molina Mejías.*

De previo a resolver lo que corresponda en el expediente de cancelación de credenciales de Sobeida Molina Mejías, Síndica Suplente del distrito Quepos, cantón Aguirre, provincia Puntarenas y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255 y 257 del Código Electoral, se previene a la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel de la notificación de esta resolución, remita a este Tribunal lo siguiente: 1) el original o copia certificada de la carta de renuncia de Sobeida Molina Mejías (no mediante fax); 2) el original o copia certificada del acuerdo del Concejo Municipal en que se conoció la renuncia (no mediante fax); 3) la dirección exacta en donde pueden ser notificada la citada servidora. Lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se ordenará el archivo de la gestión sin más trámite y se comunicará al Concejo Municipal la omisión de su Secretaría en remitir documentos que resultan indispensables para la resolución del presente asunto, a fin de que decida lo que disciplinariamente corresponda. TOME NOTA LA SECRETARÍA, PARA EL FUTURO, QUE LO SOLICITADO SON DOCUMENTOS QUE DEBE REMITIR, SIEMPRE, PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE TIPO DE ASUNTOS. Notifíquese. Max Alberto Esquivel Faerron Magistrado Instructor

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Secretaria Municipal se sirva remitir al Sr. Esquivel Faerron la certificación de la documentación solicitada en el plazo otorgado por el Tribunal Supremo de Elecciones. 5 votos.

Oficio 02: La Sra. Bellanira Mena Chanto, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio me dirijo a ustedes, además de felicitarlos por tan ardua labor por el bienestar del cantón. Me dirijo a ustedes para comunicarles que el 01 de diciembre del 2012 es el tercer aniversario del Restaurante Roncador, y estamos planeando celebrarlo con una actividad de 12 horas de música.

12:00 a 4:00pm Karaoke Cadillac

4:00-8:00pm Sabor Latino

8:00-12:00pm Discomóvil Jeans

12:00-4:00pm habrá una mesa bufete de comidas típicas es una manera de agradecer la lealtad de nuestra gente por todos estos años. Por tal razón les solicitó permiso para poder realizar dicha actividad y agradezco la colaboración brindada.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Mena Chanto a la Administración para que el Departamento de Licencias Municipales proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 03. El Sr. Danilo Ramírez Muñoz presenta Recurso de Revocatoria y de Apelación en subsidio en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo No. 07, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No. 234-2012, celebrada el 23 de octubre de 2012, donde acogen en todos sus términos la recomendación errónea vertida en el informe DZMT-223-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, pues el acuerdo aquí impugnado es disconforme con el ordenamiento jurídico, tanto en aspectos formales como sustanciales, por lo consiguiente está viciado de nulidad absoluta.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso a la Administración para que el Departamento respectivo proceda como a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Allan Castro Godoy, Presidente de la Junta Administrativa del CTP de Quepos presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos solicita muy respetuosamente el permiso pertinente para realizar una actividadailable en el gimnasio de nuestra institución el día viernes 30 de noviembre de 6:00pm a 10:00pm.

Dicha actividad es la culminación del Proyecto de ética, estética y ciudadanía; Musicalizar nuestra Comunidad de los estudiantes de 5° año de nuestra institución.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Castro Godoy, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05. Los Licenciados Marvin Cordero Soto y Javier Ureña Picado presentan Oficio DEU-PGL-082-2012:

“La Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (DGM/MOPT), en coordinación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia (IFCMDL/UNED) están realizando acciones conjuntas para el desarrollo de un curso que tiene como uno de sus objetivos lograr la construcción de Planes de Desarrollo y Conservación Vial Cantonal (Planes Quinquenales). La orientación que se le está dando a dicha acción educativa es brindar capacitación y asistencia técnica a las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal de las Municipalidades seleccionadas. Los Concejos Municipales están incluidos en el proceso mencionada, por lo que se les solicita de la manera más atenta nos sea concedida una audiencia para presentar el proyecto referido. El tiempo requerido para tal fin es de cuarenta y cinco minutos.

Favor enviar respuesta con cita de audiencia al teléfono 2280-8135 o al fax 2280B1-30, dirigida a Ana Bolaños Mora.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria para atender a los señores Cordero y Ureña el jueves 13 de diciembre de 2012 al ser las 15:00 horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Juan de Dios Bermúdez Quesada, Presidente del Consejo Económico de San Rafael de Cerros presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo. En relación a Oficio 14, Acuerdo No 14, solicitud al Concejo Municipal sobre permiso temporal para el día 25 de Noviembre, con el objetivo de realizar ventas y recoger fondos para la restauración del Templo Católico San Rafael San Rafael de Cerros. Cabe aclarar que por error se omitió que ese mismo día se realizara la Actividad de un Rally de Cuadra ciclos. Por lo tanto solicito con todo respeto integrar en el Acuerdo No 14 esa Actividad.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Bermúdez Quesada, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 07. El Ing. Max Polini Sequeira de Industrias Martec presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Una vez más nos dirigimos a ustedes para efectos de darle continuidad a la tramitación del proyecto de "Laboratorio de Alevines en Playa Linda", Matapalo, Quepos.

Hemos recibido respuesta por parte del I.C.T. a nuestra solicitud de la cual ustedes mediante acuerdo N° 12 del 14 de noviembre se han dado por enterados.

Como parte principal de la respuesta que emite el I.C.T. de la que se adjunta copia, indican que: “éste tipo de documentación debe ser remitida por la Municipalidad de Aguirre, con un acuerdo del Concejo Municipal debidamente justificado, incluyendo la solicitud de excepción del Artículo 18 de la ley de la Zona marítimo Terrestre, indicado así en el punto 4 del Oficio MPD-11 16-2010 de fecha 3 de septiembre del 2010”.

Adicionalmente indican que el Instituto no otorga permisos para la instalación de plantas como la indicada ya que eso es competencia de la Municipalidad, una vez que se cumpla con las autorizaciones correspondientes.

Analizando la respuesta que se nos da, tenemos la creencia de que tal respuesta está sustentada en el principio de que la administración de toda la ZMT (zona pública y zona restringida) es de la Municipalidad, requiriéndose para aplicar el artículo 18, del visto bueno del I.C.T.

Así las cosas, con todo respeto les solicitamos - si lo tienen a bien - atender la recomendación del I.C.T. para que se les solicite su V°B°, para lo cual se les adjunta copia de la nota planteada a ellos, para efectos de que si les parece se puedan apoyar en la misma.”

Acuerdo No. 07: **El Concejo Acuerda:** Remitir el oficio del Sr. Polini Sequeira a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 08. Se conoce Resolución de las quince horas diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil doce del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Edificio anexo A. Expediente: 11-00915-1027-CA. Asunto: Apelación Municipal. Recurrente: Asociación del Cementerio de Naranjito de Aguirre. Recurrída: Municipalidad de Aguirre. No. 445-2012:

Recurso de apelación interpuesto por Edgar Navarro Elizondo, casado, agricultor, vecino de Villa Nueva de Aguirre, cédula No. 1-0561-0226, en su condición de Presidente con facultades de

Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Asociación del Cementerio de Naranjito de Aguirre, contra el acuerdo 16, artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 065-2011 (sic) del catorce de diciembre de dos mil diez, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre, misma que consta en la Secretaría del Concejo Municipal y de la cual se transcribe el Por Tanto:

POR TANTO:

Se confirma el acuerdo 16, artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 065-2011 (sic) del catorce de diciembre de dos mil diez, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre, toda vez que no resulta sustancialmente contrario al ordenamiento jurídico. Se da por agotada la vía administrativa.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se ordena ejecutar el acuerdo impugnado. 5 votos.

Oficio 09: Los Sres. Francisco Coto Meza y Marlene Marengo Vargas de la Asesoría Legal del ICT presentan Oficio AL-2023-2012:

“El Instituto Costarricense de Turismo recibió escrito del señor Bernardo Badilla Ureña, en el cual denuncia aparentes irregularidades cometidas en trámite de cesión de derechos solicitada por la señora Rosemary Barberena Oporto.

La señora Barberena Oporto cuenta con concesión inscrita en el Registro Nacional, Partido de Puntarenas., Matricula 1102-Z-000, sobre el cual se está tramitando cesión de derechos a favor de la empresa Condohotel Hacienda Pacífica S A.

De acuerdo con el denunciante, existen vanos procesos judiciales en contra la señora Rosemary Barberena, por enriquecimiento ilícito que ha obtenido producto de negocios que ella a gestado con su concesión.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 2 de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, solicitamos un informe detallado sobre el procedimiento realizado ante esa Municipalidad sobre este caso, en el cual deberá indicarse si existen recursos pendientes de resolución.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio AL-2023-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 10. Quien suscribe Rafael Arias Rivera, cédula 6-0092-0457 solicito permiso para realizar ventas ambulantes de ropa en el Cantón de Aguirre, esto en vista de mi situación económica.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir a la Administración para que el Departamento respectivo proceda según el Reglamento indique. 5 votos.

Oficio 11. Los Sres. Francisco Coto Meza, Rosibel Ureña Cubillo y Marlene Marengo Vargas del ICT presentan Oficio AL-2025-2012:

“En relación con el expediente de cesión de derechos de concesión solicitado por el señor Enrique **Montero Sbravatti** a favor de la empresa Santulli City S.A., nos permitimos manifestar lo siguiente:

En el expediente remitido (folio 87) consta escrito del señor Enrique Montero Sbravatti presentado a esa Municipalidad el 27 de mayo del 2011, en el que solicita dejar sin efecto la solicitud de cesión, indicando que ésta solicitud fue presentada por el señor Gustavo Adolfo Montero Ureña actuando como su apoderado generalísimo, poder el cual procedió a revocar. Este escrito fue notificado al representante de la empresa Santulli City S.A., quién alega que el Concejo autorizó la cesión de derechos a; su favor en sesión ordinaria N° 298, del 30 de junio del 2009.

En sesión ordinaria N° 183-2012, del 27 de marzo del 2012, ese Concejo Municipal conoce de la solicitud del señor Montero Sbravatti, y el informe del Lic. Randall Marín, Asesor Legal del Concejo, instruyendo en ese acto a la Administración para que de forma inmediata corrobore el cuadro táctico que sirve de base a ese dictamen. Sin embargo, en el expediente no consta que dicho acuerdo hubiere sido debidamente notificado al señor Enrique Montero.

El expediente de cesión de derechos fue remitido a este Instituto para su autorización, como parte de la revisión legal no se encontró el acuerdo del Concejo Municipal que autorizaba expresamente la cesión de derechos, por lo que esta Asesoría mediante oficio AL-1172-2012, del 04 de julio del 2012, solicitó remitir copia dicho acuerdo.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 230-2012, celebrada el 02 de octubre del 2012 toma el acuerdo autorizando la cesión de derechos de Enrique Montero Sbravatti a favor de Santulli City S.A, Sin embargo, en el expediente no consta que dicho acuerdo hubiere sido notificado al señor Enrique Montero.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a esa Municipalidad se indique expresamente que el acuerdo tornado en sesión ordinaria N° 230-2012, celebrada el 02 de octubre del 2012 fue debidamente notificado a ambas partes y si se presentó recurso contra el mismo.

Por último, se le recuerda a la Municipalidad que los oficios que remita este Instituto deben ser parte del expediente.

Se le recuerda a esa Municipalidad e) deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión, Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 573¿, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012<sub>s</sub> y a lo solicitado en el informe. DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República.”

Acuerdo No. II: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Indicar que efectivamente los acuerdos en mención fueron notificados por la Secretaría del Concejo Municipal a ambas partes, asimismo se remite copia certificada de las actas de notificación al Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que proceda a brindar formal respuesta al Oficio AL-2025-2012 del Instituto Costarricense de Turismo dentro del plazo pertinente. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 12. El Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETROM presenta Oficio F-796-11-2012:



“La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) con el respaldo del Colegio de Abogados de Costa Rica, tienen el agrado de invitarle al Foro Interinstitucional: "Hacia una visión integrada de las políticas públicas de la gestión territorial" a llevarse a cabo el próximo 29 de noviembre de 8:30 am a 3:00 pm en el Auditorio Eduardo Ortiz, Colegio de Abogados, 200 metros al Oeste y 100 metros al Norte de la rotonda de las Garantías Sociales en Zapote.

El objetivo de este Foro es discutir y proponer la necesidad de integrar los instrumentos que afectan la gestión del desarrollo del territorio.

En el país existen varios instrumentos que deben aplicarse para el ordenamiento y gestión del desarrollo del territorio: el Manual de Formulación para Planes Reguladores del INVU, la Metodología de Incorporación de la Variable Ambiental de la SETENA, Lineamientos de Formulación de los Planes de Desarrollo Local y un conjunto de exigencias y directrices de varias instituciones y órganos nacionales como el MOPT, AYA, CNE, MAG, la Contraloría General de la República, entre otras), además de las propuestas de los alcaldes en funciones. Cada uno de estos instrumentos o propuestas parte de conceptos y metodologías distintas y apuntan a diferentes escalas. Estas diferencias tienen implicaciones directas en la posibilidad de planificar y gestionar el territorio y nos parece necesario generar propuestas de integración de la gestión nacional y local del territorio.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 13. El Lic. Jorge Delgado Salazar, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Le escribo con el fin de solicitar por su digno medio, espacio en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, con el fin de realizar una presentación a los señores y señoras regidores y síndicos sobre Gestión Local y Prevención de la Violencia, eje de trabajo en el que hemos venido trabajando con el Programa Ventanas de Paz. Comunidades sin Miedo. Las experiencias desarrolladas en el Cantón hacen pensar que hay condiciones para avanzar en la consolidación del Plan Local de Prevención, con el que ya cuenta. Por tales razones solicito un espacio de 45-60 minutos para hacer la exposición, que sirva para generar las sinergias al interior de la Municipalidad y con otras instituciones y organizaciones que tienen asiento en el cantón, para llevarlo a feliz concreción. Respetuosamente, le propongo las siguientes fechas, en horas de la tarde, entre 2:00 y 3:00 p.m. Las fechas son las siguientes: jueves 29 de noviembre de 2012, viernes 30 de noviembre de 2012, o viernes 7 de diciembre de 2012. Quedo a sus gratas órdenes y a la espera de su atenta respuesta.

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria a realizarse el día viernes 07 de diciembre de 2012 al ser las 15:00 horas. 5 votos.

Oficio 14. El Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente.

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez plantearles lo siguiente: En la búsqueda de generar ingresos para el Comité de Deportes desde este mes de noviembre, estamos implementando una sala de patines en nuestras instalaciones; pero lamentablemente el espacio es muy reducido. Por tal motivo les solicitamos nos puedan asignar el Club de la Compañía Palma Tica y así mismo dentro de nuestro proyecto para implementar clases de Natación para niños,

adultos mayores, personas con discapacidad y para instituciones educativas, les solicitamos realizar las gestiones pertinentes para que también la piscina sea asignada al Comité para generar recursos y dar un servicio a toda la comunidad de Aguirre.

Tenemos conocimiento que dicha piscina está siendo utilizada por la Academia de Guarda Costas y no vemos problema para que en forma coordinada, pueda ser utilizada por ambas organizaciones, con esto le estaríamos dando un uso adecuado a una instalación que ayudaría a muchos niños y niñas para que practiquen un deporte y potencialmente los podríamos alejar de las drogas u otros vicios.

También queremos solicitarle la antigua cancha de baloncesto que se le dono al Ministerio de Educación para rehabilitarla y con más razón debido a que la cancha de básquet propiedad de la iglesia fue cerrada recientemente.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Vallejos a la Administración para que el Departamento correspondiente proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Especial con el fin de que determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, esto según acuerdo No. 14 del Artículo VII de la Sesión Ordinaria No. 232-2012, firman el dictamen los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la Comisión Especial con el fin de que determine si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo en punto a verificar si cabe o no imponer las sanciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, esto según acuerdo No. 14 del Artículo VII de la Sesión Ordinaria No. 232-2012, conformada por los Sres. Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Juan Vicente Barboza Mena en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el lunes 19 de noviembre de 2012 al ser las 14:00 horas se somete a estudio lo siguiente:

- *Acuerdo No. 14, Artículo Séptimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 232-2012 del 09 de octubre de 2012.*
- *Oficio AEP-571-2012 del 11 de setiembre de 2012 remitido por la Licda. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública.*
- *INFORME AEP-INF-009-2012 DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA. SAN JOSÉ A LAS NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOCE, remitido por la Licda. Lissy Dorado Vargas, Procuradora de la Ética Pública.*

**Conocida y estudiada a fondo la documentación citada, ésta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:**

Acoger en todos sus términos la recomendación al Concejo Municipal de la Procuraduría de la Ética Pública mediante el informe AEP-INF-009-2012 de las 09:10 horas del 11 de setiembre de 2012, POR TANTO:

Realizar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, en el que se le dé el debido proceso y con el que se pretenda probar una violación al deber de probidad al violentar su deber de abstención, al autorizar mediante oficio 221-ALCI-2011 de fecha 19 de mayo de 2011, se procediera a la reclasificación de la plaza de Jefe de Asesoría Legal, al nivel Profesional 2B; plaza que él mismo posee en propiedad. Asimismo que se determine si es posible remitir una copia certificada de la totalidad del Expediente en mención al Ministerio Público.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: 1.1 Acoger el informe presentado por la Comisión Especial, antes descrito.

1.2 Ordenar el inicio de un procedimiento administrativo contra el señor Lutgardo Bolaños Gómez, cédula de identidad No. seis-cero doscientos uno-cero ochocientos veinticuatro, por sus actuaciones como Alcalde Municipal de Aguirre, con el objeto de: a) Verificar la verdad real en relación con los hechos contemplados en el informe No. AEP-INF-09-2012 de las 9:10 horas del 11 de setiembre de 2012, emitido por la Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República, considerando la prueba recabada como soporte de dicho informe y cualquiera otra pertinente y necesaria, relacionada e incorporada en la instrucción del procedimiento; b) Determinar si se está en presencia o no de faltas en la relación de servicio con la Municipalidad de Aguirre, por parte del señor Bolaños Gómez; c) Verificar o descartar responsabilidad disciplinaria o civil por parte del señor Bolaños Gómez, con la imposición, en su caso, de las sanciones o consecuencias correspondientes, y d) De así proceder, verificar o descartar la remisión de los antecedentes al Ministerio Público.

1.3 Que se garantice el derecho de defensa al señor Bolaños Gómez con la aplicación del procedimiento ordinario previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y las disposiciones y principios del debido proceso contemplados en el Libro Segundo de la citada Ley.

1.4 Delegar la instrucción del procedimiento en un órgano director para lo cual se solicita a la Alcaldía que gestione, mediante los procedimientos de contratación administrativa, la asignación de esa responsabilidad en un profesional calificado, especialmente en el área del Derecho, debiendo presentar dentro de un plazo prudencial a la persona adjudicada a efectos de proceder con su designación y juramentación.

1.5 Justificar dicha delegación considerando lo siguiente: a) Que si bien el Concejo Municipal puede ejercer directamente la instrucción, tal situación generaría una innecesaria dilatación del procedimiento pues, al tratarse de un órgano colegiado, sujeta su actuar a la celebración de sesiones, a la existencia de quórum y a la ratificación de los acuerdos; b) Que resulta conveniente, dado el conocimiento especializado que demandan estos procedimientos en materia jurídica, que la instrucción del mismo esté en manos de un profesional en Derecho; c) Que la potestad de acudir a un Órgano Director para que se encargue de la instrucción del procedimiento facilita al investigado que lo actuado por aquel pueda ser revisado por este Concejo Municipal; d) Que la designación del Órgano Director brinda mayor celeridad y transparencia al procedimiento, pues se trataría de un profesional con disposición inmediata y ajeno a la estructura orgánica de la

entidad; e) Que las anteriores consideraciones, prácticamente en su totalidad, son extendibles a la Secretaria del Concejo Municipal, además de que ésta se encuentra plenamente ligada, por la naturaleza de sus funciones, a las decisiones de su superior, lo cual ineludiblemente generaría incompatibilidades entre ambos cargos, como Órgano Director y como Secretaria del Concejo. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Especial del Mercado Municipal, firman el dictamen las Regidoras Suplente Gabriela León Jara y Matilde Pérez Rodríguez, así como la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal:

“Reunida la Comisión Especial del Mercado Municipal el día martes 20 de noviembre de 2012 al ser las 15:00 horas, se recomienda al Concejo Municipal:

De acuerdo con lo solicitado en la Sesión Ordinaria No. 211-2012, artículo V, la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal remite escrito de la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, mediante el cual remite oficio de la Sra. Maricela Ortega Zamora, arrendataria del local No. 04, en el cual solicita remodelar el local que arrenda.

Asimismo se conoce el oficio presentado por la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal remite escrito de la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal, mediante el cual remite oficio de la Sra. Maricela Ortega Zamora arrendataria del Local 14, solicita continua arrendando el local por motivo de salud.

Ésta Comisión recomienda al Concejo Municipal: “Lo citado en la Gaceta publicada el miércoles 25 de enero de 2012. De acuerdo con el punto No. 02 que dice que para todo trámite el administrado deberá estar al día con la declaración de bienes inmuebles, impuestos y servicios municipales.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión del Mercado Municipal. Se acoge con cuatro votos de los Sres. Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Margarita Bejarano Ramírez y Osvaldo Zárate Monge; vota en contra el Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Especial del Mercado Municipal, firman el dictamen las Regidoras Suplente Gabriela León Jara y Matilde Pérez Rodríguez, así como la Sra. Mayra Barrantes Fallas, Administradora del Mercado Municipal:

“Reunida la Comisión Especial del Mercado Municipal el día martes 20 de noviembre de 2012 al ser las 15:00 horas, se recomienda al Concejo Municipal:

“Según lo solicitado en la Sesión No. 211-2012, artículo VI, Acuerdo No. 10, la Sra. Dianne Jannelle Page, arrendataria del Local NO. 22 del Mercado Municipal en el cual solicita permiso para que el Sr. José Francisco Hernández Herrera sea administrador del local por motivo de salud.

La Comisión recomienda: Otorgar lo solicitado una vez verificado el dictamen médico de la CCSS y encontrarse al día con lo establecido por la Ley.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión del Mercado Municipal. Aprobado. 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 09, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 239-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la propuesta del adendum al contrato de concesión de la Marina Pez Vela. Del mismo modo, se tiene por recibido la planta de conjunto actualizada en donde se muestran las tres etapas propuestas para la marina y el cronograma de ejecución.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 01, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 233-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal acoger en todos sus términos el informe presentado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre y aprobar la cesión o el traspaso total de la concesión del señor Fernando Muñoz Barboza, cédula 1-251-935 a favor de DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560 y que el Departamento de Zona Marítima Terrestre se remita el expediente al Instituto Costarricense de Turismo.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 01, artículo quinto, tramitación urgente, adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 230-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal acoger en todos sus términos el informe presentado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre y se archive el expediente de solicitud de concesión presentado por la señora Yorlen Chang Jiménez, cédula de identidad número 6-101-097, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 07. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 02, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 223-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal acoger en todos sus términos el informe presentado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre y se archive el expediente de solicitud de concesión presentado por JK South Deep Blue Water SRL, cédula jurídica número 3-102-439486, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre. Asimismo, debe de leerse correctamente el número del expediente como PM-489.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 01, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 223-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal acoger en todos sus términos el informe presentado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre y se archive el expediente de solicitud de concesión presentado por Alcides Ureña Picado, cédula número 1-475-725, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 09. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 03, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 197-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal que se autorice a la empresa Meridianos del Mar MM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-414547 para que realice los trámites ante el Instituto Geográfico Nacional (IGN) para que se realice el amojonamiento del área comprendida entre las coordenadas 362.456 N - 469.582 E, 362.374 N - 469.436 E, 361.631 N - 470.979 E, 361.528 N -470.811 E.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 10. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 01, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 185-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal se le informe al señor Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula 6-299-265, de la Asociación de Mujeres Artesanas de Manuel Antonio, que la selección de los artesanos y artesanas para ocupar eventualmente un lugar dentro del Mercado de Artesanía se realizaría a través de un reglamento que se elaborara al efecto donde se establecerán una serie de requisitos que las personas deben de cumplir para poder ser objeto de una selección, es decir, la selección sería de forma individual y no grupal, por lo que no se podría otorgar la prioridad a un grupo de personas.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 11. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 02, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 197-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal que lo solicitado por el señor Juan de Dios Calderón Chinchilla, cédula 6-299-265, de la Asociación de Mujeres Artesanas de Manuel Antonio, no es posible, pues la explotación de cualquier actividad comercial dentro de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre se debe de contar en primera instancia con una concesión, tal como lo establece la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento y posteriormente con una Licencia Municipal, como se puede notar, se debe de cumplir con una serie de requisitos antes de realizar cualquier actividad comercial lícita, y aquellas actividades que se realicen en la Zona Marítimo Terrestre sin cumplir con los requerimientos señalados se estarían realizando de una forma irregular y el ocupar bienes demaniales sin la necesaria autorización, no da derecho alguno a los infractores, ni siquiera para reclamar por las obras que instale al margen de la ley. La simple tolerancia o tardanza de la Administración para poner freno a acciones transgresoras de esos bienes no otorga ningún derecho a los particulares al no poder alegar la excepción de prescripción, dado que no lo permite la naturaleza del dominio público. Tampoco tienen derecho al pago de mejoras. Estos bienes no pueden ser objeto de posesión por parte de los particulares y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio (Sala Constitucional, resoluciones números

N° 2306-91 de 14:45 hrs. Del 6 de noviembre de 1991, 6758-93 de 22 de diciembre de 1993 y 6192-95 de 16:42 hrs. del 14 de noviembre de 1995; Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, N° 1019-88; Tribunal Agrario, Votos Nos. 101-95 y 776-98 de 11:10 hrs. del 13 de noviembre de 1998, Considerando VII y dictámenes C-221-88 de 7 de noviembre de 1988 , C-004-98 y C-128-99 de 24 de junio de 1999).”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 12. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 15:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se propone lo siguiente:

Acuerdo 04, artículo sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión Ordinaria 183-2012, (ver acuerdo adjunto), esta comisión muy respetuosamente recomienda al Concejo Municipal que se remite la nota presentada por la señora Cinthya Montero Redondo, cédula de identidad número 3-340-297, a la administración para que del Departamento respectivo proceda con lo que corresponde.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 13. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio RH-DI-298-2012 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos:

“De acuerdo a la sesión 235-2012, celebrada el 30 de Octubre del 2012, según acuerdo No. 2.1 donde se aprobó el permiso de la Señora Cristal Castillo Rodríguez, y acuerdo No. 2.2 donde se solicita una nomina de al menos tres (3) candidatos, se adjunta cuadro con información de diferentes funcionarias y funcionario que poseen requisitos para el puesto, así como requisitos según manual de puestos del CICAP.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio RH-DI-298-2012 y su documentación de respaldo a una Comisión Especial conformada por los cinco Regidores Propietarios para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-206-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 235-2012 del 30 de octubre de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-230-DI-2012 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por cuyo medio se traslada el expediente PUPL-62, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Moments to Remember in the Jungle, S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-481701..

**I. Antecedentes.**



- a) La Municipalidad de Aguirre aprobó y publicó en La Gaceta del 03 de noviembre de 2009, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre, en adelante "el Manual", y sus reforma publicada en La Gaceta del 12 de setiembre de 2012.
- b) La referida sociedad presentó solicitud de uso de suelo en relación con una parcela de cuatro mil metros cuadrados, ubicada en Playa Linda. El uso de suelo requerido es para realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia. Adjuntó personería, certificación del capital y copia de croquis del lote.
- c) En el oficio DZMT-230-DI-2012, el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda aprobar la solicitud con las siguientes consideraciones: a) sobre un área de 4.000 metros cuadrados, según croquis aportado, b) para realizar estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de malezas y vigilancia, por un periodo de un año. Agrega ese informe que de conformidad con el avalúo AVMZMT-020-2012 de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, el monto a cancelar por concepto de contribución especial es la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones por todo el periodo.

## 2. Consideraciones sobre el caso.

Con el fin de ilustrar la naturaleza jurídica de los permisos de uso, valgan las siguientes referencias:

1. Los permisos de uso se otorgan sobre bienes de dominio público y no deben confundirse con la "concesión" de uso, puesto que el primero constituye un acto unilateral de la Administración Pública, mientras que la segunda consiste en un contrato.
2. Otra de las características de los permisos de uso es su carácter precario. Esta alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente al ente administrativo que así le correspondiere dictarla. Sin embargo, es necesario que el acto revocatorio no sea intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento.
4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
5. La existencia para el particular de este interés legítimo es fundamental también al momento de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar respecto de los bienes bajo permiso de uso del primero.
6. Los permisos de uso no puede ser cedidos o traspasados, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Administración

7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, se admite en doctrina, puede ser objeto de pago en favor de la Administración de algún tipo de tasa o contribución especial.

Siguiendo las líneas del dictamen C-100-1995 de la Procuraduría General de la República, tenemos que la zona marítima terrestre, como bien de dominio público que es, puede aceptar sobre sí el otorgamiento de permisos de uso, con todas las características antes expuestas. De hecho, al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la zona marítima terrestre sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar, desde el punto de vista de la teoría del dominio público, es el permiso de uso.

No obstante lo anterior, los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado: por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles.

Lo anterior deriva que en la zona marítima terrestre de nuestro país solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) que su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador; pues los elementos naturales constitutivos de la zona marítima terrestre la encuadran como una área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro, tal como dispone el artículo 17 de la Ley No. 6043.

Para lograr un desarrollo armónico de esta zona es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad. En esa línea, no podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado. Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.

Finalmente, es imperativo considerar que aún cuando el interesado pudiere cumplir con las condiciones configuradoras del permiso de uso, es claro que la decisión de fondo corresponde al ente público después de la ponderación de determinados elementos, especialmente de conveniencia y oportunidad, teniéndose claro que, dada la naturaleza de esta figura, la Administración no está en la obligación de otorgarlos.

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad acerca del otorgamiento del permiso solicitado, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. No obstante, corresponde al Concejo resolver sobre la aprobación o no de la

solicitud, teniendo presente que podrá acogerse a la recomendación de la Administración vertida en el oficio DZMT-230-DI-2012, o justificar debidamente los motivos por los cuales se aparta de no acoger la solicitud. En caso positivo, el acuerdo debe acoger el proyecto de resolución aportado por la Administración.”

**Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda:** Aprobar la siguiente resolución mediante la cual se resuelve solicitud de uso de suelo presentada por Flor Edith Elizondo Delgado, cédula de identidad número 1-630-250, representante de Moments To Remember In The Jungle SRL, cédula jurídica 3-102-481701.

#### RESULTANDO

- I. Que la señora Flor Edith Elizondo Delgado, cédula de identidad número 1-630-250, representante de Moments To Remember In The Jungle SRL, cédula jurídica 3-102-481701, presentó solicitud de uso ante la Municipalidad de Aguirre.
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre, ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:
  1. El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.
  2. El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
  3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.

4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
  5. La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.
  6. El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.
  7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.
- II. Que de conformidad con el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se otorga el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:
1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: Área ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
  2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.
  3. El plazo del otorgamiento es de un año, este plazo iniciará su cómputo a partir de la fecha de esta resolución.
  4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:
    - a) Cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 213, del martes 3 de noviembre del 2009 y sus reformas, por lo que cualquier incumplimiento será causal automáticamente de anulación del permiso de uso de suelo.

- b) Cancelar a la Municipalidad por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones (¢1.886.400,00), donde se le conceden ocho días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución para que cancele los primeros tres meses.
  - c) Respetar la declaratoria de las áreas de Patrimonio Natural del Estado, indicadas en certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones forestal que dictaminó el MINAET.
5. Será prohibido para el permisionario lo siguiente:
- a) Alterar el medio ambiente.
  - b) Realizar ningún tipo de construcciones ya sean permanentes o temporales, tales como ranchos, cercas y similares.
  - c) Obstaculizar el libre tránsito de las personas.
  - d) Obstruir o impedir la fiscalización por parte de funcionarios de la Municipalidad.
  - e) Cometer ninguna infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
  - f) El uso de maquinaria o equipo que puede dañar el medio ambiente; asimismo realizar cualquier tipo de construcciones.
  - g) Este permiso no podrá cederse o traspasarse parcial o totalmente, venderse, subarrendarse a ninguna persona física o jurídica bajo ninguna circunstancia.
6. Una vez entrado en vigencia el plan que regule la zona, queda automáticamente sin efecto el permiso de uso de suelo.

III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado y no se devolverá el monto objeto del permiso de uso de suelo establecido.

**POR TANTO:**

El Concejo acuerda otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por Flor Edith Elizondo Delgado, cédula de identidad número 1-630-250, representante de Moments To Remember In The Jungle SRL, cédula jurídica 3-102-481701, bajo las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 15. Informe ALCM-207-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 235-2012 del 30 de octubre de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-231-DI-2012 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por

cuyo medio se traslada el expediente PUPL-63, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por 3-102-515465, S.R.L., mismo número de cédula jurídica.

### 1. Antecedentes.

- a) La Municipalidad de Aguirre aprobó y publicó en La Gaceta del 03 de noviembre de 2009, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre, en adelante "el Manual", y sus reforma publicada en La Gaceta del 12 de setiembre de 2012.
- b) La referida sociedad presentó solicitud de uso de suelo en relación con una parcela de tres mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, ubicada en Playa Linda. El uso de suelo requerido es para realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia. Adjuntó personería, certificación del capital y copia de croquis del lote.
- c) En el oficio DZMT-231-DI-2012, el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda aprobar la solicitud con las siguientes consideraciones: a) sobre un área de 3.561 metros cuadrados, según croquis aportado, b) para realizar estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de malezas y vigilancia, por un periodo de un año. Agrega ese informe que de conformidad con el avalúo AVMZMT-019-2012 de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, el monto a cancelar por concepto de contribución especial es la suma de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con 60/100, por todo el periodo.

### 2. Consideraciones sobre el caso.

Con el fin de ilustrar la naturaleza jurídica de los permisos de uso, valgan las siguientes referencias:

1. Los permisos de uso se otorgan sobre bienes de dominio público y no deben confundirse con la "concesión" de uso, puesto que el primero constituye un acto unilateral de la Administración Pública, mientras que la segunda consiste en un contrato.
2. Otra de las características de los permisos de uso es su carácter precario. Esta alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente al ente administrativo que así le correspondiere dictarla. Sin embargo, es necesario que el acto

revocatorio no sea intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento.

4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
5. La existencia para el particular de este interés legítimo es fundamental también al momento de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar respecto de los bienes bajo permiso de uso del primero.
6. Los permisos de uso no puede ser cedidos o traspasados, salvo que medie nuevamente acto autorizatorio de la Administración
7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, se admite en doctrina, puede ser objeto de pago en favor de la Administración de algún tipo de tasa o contribución especial.

Siguiendo las líneas del dictamen C-100-1995 de la Procuraduría General de la República, tenemos que la zona marítima terrestre, como bien de dominio público que es, puede aceptar sobre sí el otorgamiento de permisos de uso, con todas las características antes expuestas. De hecho, al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la zona marítimo terrestre sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar, desde el punto de vista de la teoría del dominio público, es el permiso de uso.

No obstante lo anterior, los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado: por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles.

Lo anterior deriva que en la zona marítima terrestre de nuestro país solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) que su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador; pues los elementos naturales constitutivos de la zona marítimo terrestre la encuadran como una área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro, tal como dispone el artículo 17 de la Ley No. 6043.

Para lograr un desarrollo armónico de esta zona es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad. En esa línea, no

podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado. Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.

Finalmente, es imperativo considerar que aún cuando el interesado pudiere cumplir con las condiciones configuradoras del permiso de uso, es claro que la decisión de fondo corresponde el ente público después de la ponderación de determinados elementos, especialmente de conveniencia y oportunidad, teniéndose claro que, dada la naturaleza de esta figura, la Administración no está en la obligación de otorgarlos.

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad acerca del otorgamiento del permiso solicitado, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. No obstante, corresponde al Concejo resolver sobre la aprobación o no de la solicitud, teniendo presente que podrá acogerse a la recomendación de la Administración vertida en el oficio DZMT-231-DI-2012, o justificar debidamente los motivos por los cuales se aparta de no acoger la solicitud. En caso positivo, el acuerdo debe acoger el proyecto de resolución aportado por la Administración.

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Aprobar la siguiente resolución mediante la cual se resuelve solicitud de uso de suelo presentada por Brendan George Jaffer, pasaporte número 476846850, representante de 3-102-515465 SRL, cédula jurídica 3-102-515465.

#### RESULTANDO

- I. Que el señor Brendan George Jaffer, pasaporte número 476846850, representante de 3-102-515465 SRL, cédula jurídica 3-102-515465, cédula jurídica 3-102-481701, presentó solicitud de uso ante la Municipalidad de Aguirre.
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre, ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de 3561 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:
  1. El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.



2. El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
  3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.
  4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
  5. La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.
  6. El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.
  7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.
- II. Que de conformidad con el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se otorga el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:
1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: Área ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de con una superficie de 3561 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.

2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.
  3. El plazo del otorgamiento es de un año, este plazo iniciará su cómputo a partir de la fecha de esta resolución.
  4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:
    - a) Cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 213, del martes 3 de noviembre del 2009 y sus reformas, por lo que cualquier incumplimiento será causal automáticamente de anulación del permiso de uso de suelo.
    - b) Cancelar a la Municipalidad por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco colones con sesenta céntimos(¢1.743.465,60), donde se le conceden ocho días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución para que cancele los primeros tres meses.
    - c) Respetar la declaratoria de las áreas de Patrimonio Natural del Estado, indicadas en certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones forestal que dictaminó el MINAET.
  5. Será prohibido para el permisionario lo siguiente:
    - a) Alterar el medio ambiente.
    - b) Realizar ningún tipo de construcciones ya sean permanentes o temporales, tales como ranchos, cercas y similares.
    - c) Obstaculizar el libre tránsito de las personas.
    - d) Obstruir o impedir la fiscalización por parte de funcionarios de la Municipalidad.
    - e) Cometer ninguna infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
    - f) El uso de maquinaria o equipo que puede dañar el medio ambiente; asimismo realizar cualquier tipo de construcciones.
    - g) Este permiso no podrá cederse o traspasarse parcial o totalmente, venderse, subarrendarse a ninguna persona física o jurídica bajo ninguna circunstancia.
  6. Una vez entrado en vigencia el plan que regule la zona, queda automáticamente sin efecto el permiso de uso de suelo.
- III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado y no se devolverá el monto objeto del permiso de uso de suelo establecido.

**POR TANTO:**

El Concejo acuerda otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por Brendan George Jaffer, pasaporte número 476846850, representante de 3-102-515465 SRL, cédula jurídica 3-102-515465, bajo las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-208-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 235-2012 del 30 de octubre de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-232-DI-2012 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por cuyo medio se traslada el expediente PUPL-64, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por 3-102-571076, S.R.L., mismo número de cédula jurídica.

**I. Antecedentes.**

- a) La Municipalidad de Aguirre aprobó y publicó en La Gaceta del 03 de noviembre de 2009, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre, en adelante “el Manual”, y sus reforma publicada en La Gaceta del 12 de setiembre de 2012.
- b) La referida sociedad presentó solicitud de uso de suelo en relación con una parcela de cuatro mil metros cuadrados, ubicada en Playa Linda. El uso de suelo requerido es para realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia. Adjuntó personería, certificación del capital y copia de croquis del lote.
- c) En el oficio DZMT-232-DI-2012, el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda aprobar la solicitud con las siguientes consideraciones: a) sobre un área de 4.000 metros cuadrados, según croquis aportado, b) para realizar estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de malezas y vigilancia, por un periodo de un año. Agrega ese informe que de conformidad con el avalúo AVMZMT-021-2012 de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, el monto a cancelar por concepto de contribución especial es la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones, por todo el periodo.

## 2. Consideraciones sobre el caso.

Con el fin de ilustrar la naturaleza jurídica de los permisos de uso, valgan las siguientes referencias:

1. Los permisos de uso se otorgan sobre bienes de dominio público y no deben confundirse con la "concesión" de uso, puesto que el primero constituye un acto unilateral de la Administración Pública, mientras que la segunda consiste en un contrato.
2. Otra de las características de los permisos de uso es su carácter precario. Esta alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente al ente administrativo que así le correspondiere dictarla. Sin embargo, es necesario que el acto revocatorio no sea intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento.
4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
5. La existencia para el particular de este interés legítimo es fundamental también al momento de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar respecto de los bienes bajo permiso de uso del primero.
6. Los permisos de uso no puede ser cedidos o traspasados, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Administración
7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, se admite en doctrina, puede ser objeto de pago en favor de la Administración de algún tipo de tasa o contribución especial.

Siguiendo las líneas del dictamen C-100-1995 de la Procuraduría General de la República, tenemos que la zona marítima terrestre, como bien de dominio público que es, puede aceptar sobre sí el otorgamiento de permisos de uso, con todas las características antes expuestas. De hecho, al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la zona

marítimo terrestre sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar, desde el punto de vista de la teoría del dominio público, es el permiso de uso.

No obstante lo anterior, los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado: por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles.

Lo anterior deriva que en la zona marítima terrestre de nuestro país solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) que su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador; pues los elementos naturales constitutivos de la zona marítimo terrestre la encuadran como una área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro, tal como dispone el artículo 17 de la Ley No. 6043.

Para lograr un desarrollo armónico de esta zona es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad. En esa línea, no podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado. Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.

Finalmente, es imperativo considerar que aún cuando el interesado pudiere cumplir con las condiciones configuradoras del permiso de uso, es claro que la decisión de fondo corresponde al ente público después de la ponderación de determinados elementos, especialmente de conveniencia y oportunidad, teniéndose claro que, dada la naturaleza de esta figura, la Administración no está en la obligación de otorgarlos.

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad acerca del otorgamiento del permiso solicitado, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. No obstante, corresponde al Concejo resolver sobre la aprobación o no de la solicitud, teniendo presente que podrá acogerse a la recomendación de la Administración vertida en el oficio DZMT-232-DI-2012, o justificar debidamente los motivos por los cuales se aparta de no acoger la solicitud. En caso positivo, el acuerdo debe acoger el proyecto de resolución aportado por la Administración.”

**Acuerdo No. 16:** El Concejo Acuerda: Aprobar la siguiente resolución mediante la cual se resuelve solicitud de uso de suelo presentada por Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-102-571076, cédula jurídica 3-102-571076.

### RESULTANDO

- I. Que el señor Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-102-571076, cédula jurídica 3-102-571076, presentó solicitud de uso ante la Municipalidad de Aguirre.
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre, ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.

### CONSIDERANDO:

- I. Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:
  1. El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.
  2. El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
  3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.
  4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
  5. La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.

6. El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.
  7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.
- II. Que de conformidad con el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se otorga el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:
1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: Área ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
  2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.
  3. El plazo del otorgamiento es de un año, este plazo iniciará su cómputo a partir de la fecha de esta resolución.
  4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:
    - a) Cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 213, del martes 3 de noviembre del 2009 y sus reformas, por lo que cualquier incumplimiento será causal automáticamente de anulación del permiso de uso de suelo.
    - b) Cancelar a la Municipalidad por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones (¢1.886.400,00), donde se le conceden ocho días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución para que cancele los primeros tres meses.
    - c) Respetar la declaratoria de las áreas de Patrimonio Natural del Estado, indicadas en certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de

Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones forestal que dictaminó el MINAET.

5. Será prohibido para el permisionario lo siguiente:
  - a) Alterar el medio ambiente.
  - b) Realizar ningún tipo de construcciones ya sean permanentes o temporales, tales como ranchos, cercas y similares.
  - c) Obstaculizar el libre tránsito de las personas.
  - d) Obstruir o impedir la fiscalización por parte de funcionarios de la Municipalidad.
  - e) Cometer ninguna infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
  - f) El uso de maquinaria o equipo que puede dañar el medio ambiente; asimismo realizar cualquier tipo de construcciones.
  - g) Este permiso no podrá cederse o traspasarse parcial o totalmente, venderse, subarrendarse a ninguna persona física o jurídica bajo ninguna circunstancia.
  
6. Una vez entrado en vigencia el plan que regule la zona, queda automáticamente sin efecto el permiso de uso de suelo.

III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado y no se devolverá el monto objeto del permiso de uso de suelo establecido.

**POR TANTO:**

El Concejo acuerda otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-102-571076, cédula jurídica 3-102-571076, bajo las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 17. Informe ALCM-209-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 236-2012 del 30 de octubre de 2012, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-233-DI-2012 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por cuyo medio se traslada el expediente PUPL-65, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por 3-101-551703, S.A., mismo número de cédula jurídica.

**I. Antecedentes.**

- a) La Municipalidad de Aguirre aprobó y publicó en La Gaceta del 03 de noviembre de 2009, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Uso en la Zona Marítima Terrestre, en adelante “el Manual”, y sus reforma publicada en La Gaceta del 12 de setiembre de 2012.



- b) La referida sociedad presentó solicitud de uso de suelo en relación con una parcela de cuatro mil metros cuadrados, ubicada en Playa Linda. El uso de suelo requerido es para realizar estudios de factibilidad de proyecto, limpieza de maleza y vigilancia. Adjuntó personería, certificación del capital y copia de croquis del lote.
- c) En el oficio DZMT-233-DI-2012, el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre recomienda aprobar la solicitud con las siguientes consideraciones: a) sobre un área de 4.000 metros cuadrados, según croquis aportado, b) para realizar estudio de factibilidad de un proyecto, limpieza de malezas y vigilancia, por un periodo de un año. Agrega ese informe que de conformidad con el avalúo AVMZMT-022-2012 de la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, el monto a cancelar por concepto de contribución especial es la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones, por todo el periodo.

## 2. Consideraciones sobre el caso.

Con el fin de ilustrar la naturaleza jurídica de los permisos de uso, valgan las siguientes referencias:

1. Los permisos de uso se otorgan sobre bienes de dominio público y no deben confundirse con la "concesión" de uso, puesto que el primero constituye un acto unilateral de la Administración Pública, mientras que la segunda consiste en un contrato.
2. Otra de las características de los permisos de uso es su carácter precario. Esta alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.
3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente al ente administrativo que así le correspondiere dictarla. Sin embargo, es necesario que el acto revocatorio no sea intempestivo ni arbitrario y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para su cumplimiento.
4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.

5. La existencia para el particular de este interés legítimo es fundamental también al momento de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar respecto de los bienes bajo permiso de uso del primero.
6. Los permisos de uso no puede ser cedidos o traspasados, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Administración
7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, se admite en doctrina, puede ser objeto de pago en favor de la Administración de algún tipo de tasa o contribución especial.

Siguiendo las líneas del dictamen C-100-1995 de la Procuraduría General de la República, tenemos que la zona marítima terrestre, como bien de dominio público que es, puede aceptar sobre sí el otorgamiento de permisos de uso, con todas las características antes expuestas. De hecho, al no ser posible jurídicamente otorgar concesiones en las zonas turísticas de la zona marítimo terrestre sin plan regulador, la única figura que cabe aplicar, desde el punto de vista de la teoría del dominio público, es el permiso de uso.

No obstante lo anterior, los permisos de uso son autorizaciones para la realización de actos sencillos cuyos efectos no inciden de manera significativa en el bien usado: por ejemplo: extracción de agua de un río mediante el empleo de bombas para el servicio de motor de una fábrica; instalación de casillas de baño en la playa marítima o fluvial; instalación de quioscos en dependencias dominicales para venta de diarios, revistas o comestibles.

Lo anterior deriva que en la zona marítima terrestre de nuestro país solamente podrían admitirse permisos de uso que reúnan dos características esenciales: a) que no afecten las condiciones naturales de la zona ni entorpezcan el libre aprovechamiento de la zona pública, y b) que su ejecución no limite en absoluto la futura implementación de un plan regulador; pues los elementos naturales constitutivos de la zona marítimo terrestre la encuadran como una área ecológicamente frágil, que amerita una protección particular del Estado tendiente a evitar su deterioro, tal como dispone el artículo 17 de la Ley No. 6043.

Para lograr un desarrollo armónico de esta zona es indispensable un plan regulador que planifique adecuadamente los diferentes usos aplicables, de modo que, sin perjudicar el medio presente, sean tomados en cuenta todos los intereses económicos y sociales cuyas actividades sean viables de acuerdo a las variables que enunciáramos en su oportunidad. En esa línea, no podría concebirse, previo al plan regulador, el levantamiento de construcciones (llámense hoteles, cabinas, restaurantes, urbanizaciones, etc.) con carácter de adherencia permanente al terreno, por cuanto dichas instalaciones vendrían a obstaculizar la implementación efectiva del ordenamiento planificado. Sólo cabría autorizar obras menores, cuyas condiciones permitan su fácil y rápida remoción.

Finalmente, es imperativo considerar que aún cuando el interesado pudiere cumplir con las condiciones configuradoras del permiso de uso, es claro que la decisión de fondo corresponde el

ente público después de la ponderación de determinados elementos, especialmente de conveniencia y oportunidad, teniéndose claro que, dada la naturaleza de esta figura, la Administración no está en la obligación de otorgarlos.

No encuentra el suscrito, objeciones de legalidad acerca del otorgamiento del permiso solicitado, considerando en especial que la recomendación administrativa supone haber efectuado la revisión tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes. No obstante, corresponde al Concejo resolver sobre la aprobación o no de la solicitud, teniendo presente que podrá acogerse a la recomendación de la Administración vertida en el oficio DZMT-233-DI-2012, o justificar debidamente los motivos por los cuales se aparta de no acoger la solicitud. En caso positivo, el acuerdo debe acoger el proyecto de resolución aportado por la Administración.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Aprobar la siguiente resolución mediante la cual se resuelve solicitud de uso de suelo presentada por Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-101-551703, cédula jurídica 3-101-551703.

#### RESULTANDO

- I. Que el señor Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-102-571076, cédula jurídica 3-102-571076, presentó solicitud de uso ante la Municipalidad de Aguirre.
- II. Que la solicitud de uso de suelo se dirige al siguiente espacio que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre, ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
- III. Que el uso que se dará al espacio solicitado es para el desarrollo de la siguiente actividad: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que todo permiso de uso de suelo que otorgue la Municipalidad de Aguirre debe ajustarse a las condiciones inherentes a la naturaleza jurídica de esta figura, cuales son:
  1. El permiso de uso se otorga sobre bienes de dominio público y constituye un acto unilateral de la Municipalidad de Aguirre.
  2. El permiso de uso es de carácter precario; es decir, está sujeto a la posibilidad de que la Municipalidad de Aguirre, en cualquier momento, lo pueda revocar, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.

3. Al tenor del artículo 154 de nuestra Ley General de Administración Pública, esta revocación, siempre y cuando se haga por razones de oportunidad y conveniencia debidamente demostradas, no generará cobro indemnizatorio frente a la Municipalidad de Aguirre. No obstante, el acto revocatorio, de dictarse, no será intempestivo ni arbitrario y deberá considerar un plazo prudencial previo para su cumplimiento.
  4. El permiso de uso no genera derecho alguno a favor del permisionario, no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Se admite entonces, que el permisionario cuenta únicamente con un interés legítimo.
  5. La existencia para el permisionario de este interés legítimo, le otorga potestad de defender su situación jurídica frente a terceros que, sin la debida autorización, pretendan perturbar el permiso de uso que le fue otorgado.
  6. El permiso de uso no podrá ser cedido o traspasado, salvo que medie nuevamente acto autorizador de la Municipalidad de Aguirre. El incumplimiento de esta condición implicará la revocación inmediata del permiso otorgado.
  7. El permiso de uso, por significar una ventaja diferencial para el permisionario, casi siempre de tipo económico, será objeto de pago de una tasa en favor de la Municipalidad de Aguirre, sin perjuicio del cobro del impuesto de patente en caso del ejercicio de actividad lucrativa.
- II. Que de conformidad con el manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre publicado en La Gaceta No.213 del 03 de noviembre de 2009 y sus reformas publicadas en La Gaceta No.15 del 22 de enero del 2010 y La Gaceta No.176 del 12 de setiembre del 2012, se otorga el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:
1. El espacio otorgado corresponde a la siguiente descripción: Área ubicada en el sector costero de Playa Linda, distrito Savegre, cantón Aguirre, Provincia Puntarenas, con una superficie de con una superficie de 4000 m<sup>2</sup>, según el croquis aportado, linda al norte con Calle Pública, al sur con Zona Pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre.
  2. La actividad autorizada a realizar con el permiso de uso de suelo otorgado es la siguiente: Será única y exclusivamente para REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTO, LIMPIEZA DE MALEZA Y VIGILANCIA.
  3. El plazo del otorgamiento es de un año, este plazo iniciará su cómputo a partir de la fecha de esta resolución.
  4. Son obligaciones del permisionario las siguientes:

- d) Cumplir fielmente con lo estipulado en el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la zona marítimo terrestre, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 213, del martes 3 de noviembre del 2009 y sus reformas, por lo que cualquier incumplimiento será causal automáticamente de anulación del permiso de uso de suelo.
  - e) Cancelar a la Municipalidad por concepto de la contribución especial conforme a la reforma del artículo 11 del manual para el otorgamiento de permisos de uso en Zona Marítimo Terrestre, la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos colones (¢1.886.400,00), donde se le conceden ocho días hábiles a partir de la aprobación de esta resolución para que cancele los primeros tres meses.
  - f) Respetar la declaratoria de las áreas de Patrimonio Natural del Estado, indicadas en certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente Energía y Telecomunicaciones forestal que dictaminó el MINAET.
5. Será prohibido para el permisionario lo siguiente:
- a) Alterar el medio ambiente.
  - b) Realizar ningún tipo de construcciones ya sean permanentes o temporales, tales como ranchos, cercas y similares.
  - c) Obstaculizar el libre tránsito de las personas.
  - d) Obstruir o impedir la fiscalización por parte de funcionarios de la Municipalidad.
  - e) Cometer ninguna infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
  - f) El uso de maquinaria o equipo que puede dañar el medio ambiente; asimismo realizar cualquier tipo de construcciones.
  - g) Este permiso no podrá cederse o traspasarse parcial o totalmente, venderse, subarrendarse a ninguna persona física o jurídica bajo ninguna circunstancia.
6. Una vez entrado en vigencia el plan que regule la zona, queda automáticamente sin efecto el permiso de uso de suelo.
- III. Que el incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución se reputará como causal para la revocación inmediata del permiso otorgado y no se devolverá el monto objeto del permiso de uso de suelo establecido.

**POR TANTO:**

El Concejo acuerda otorgar el permiso de uso de suelo solicitado por Alexander Arguedas Vindas, cédula de identidad número 1-901-540, representante de 3-102-571076, cédula jurídica 3-102-571076, bajo las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 18. Informe ALCM-210-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-1374/Exp:18529, de la señora Ana Lorena Cordero Guevara, en el que se somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley General de la Persona Joven, No. 8261, de 02 de mayo de 2002, y sus reformas, y al Código Municipal, Ley No. 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas”, con expediente No. 18529 de la Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa.

Respecto de las reformas a la Ley General de la Persona Joven, el proyecto destaca que en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- a. Un representante municipal, quien lo presidirá, esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes.
- b. Dos representantes de los colegios del cantón, electos en una Asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular dos candidatos para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- c. Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electos en una Asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular dos candidatos para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.
- d. Un representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogido por el Comité Cantonal de Deportes.
- e. Un representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una Asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular dos candidatos para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.

Cada municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero de año impar.

El Comité Cantonal de la Persona Joven de su seno definirá un o una secretaria que fungirá por un año.

Respecto del Código Municipal, destaca la adición de un último párrafo al artículo 49 del Código Municipal para establecer que en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley General de la Persona Joven.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

**Acuerdo No. 18:** El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 19. Informe ALCM-211-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 17 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Ericka Ugalde Camacho, en el que se somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Modificación a varias leyes para contribuir con el rescate de la Caja Costarricense de Seguro Social”, con expediente No. 18574, presentado por la Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que ésta cumpla los objetivos constitucionales asignados, de la Asamblea Legislativa.

Primeramente, plantea la reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos a efectos de hacer más estricto el régimen de sanciones a los médicos; asimismo, el régimen de prestación de servicios en el sector público y privado. Crea un Fondo de Garantía, administrado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, que constituirá una garantía por los daños y perjuicios que los médicos y cirujanos, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros. Establece que cuando un médico incurra en responsabilidad civil, no podrá volver a ejercer hasta que cubra el monto pagado por la Junta de Gobierno.

En segundo término, propone reformar la Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la CCSS, en relación con las juntas de salud, al definir su naturaleza, integración y funciones. Plantea que la Caja podrá organizar los hospitales y las clínicas como órganos desconcentrados, mediante la suscripción de un compromiso de gestión entre la institución y los centros de salud; asimismo, que los hospitales y las clínicas gozarán de personalidad jurídica instrumental en el manejo presupuestario, la contratación administrativa, la conducción y la organización de los recursos humanos.

En tercer lugar, expone reformas a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, respecto a la integración de su Junta Directiva, dentro de la cual se incluiría un representante del sector municipal, de libre nombramiento de la asamblea nacional de la Unión Nacional de Gobiernos locales, quien no podrá ser una autoridad local electa popularmente. Igualmente, se plantea reformar el procedimiento para designación de los seis gerentes de división: uno administrativo, uno médico, uno financiero, uno de proveeduría y logística, uno pensiones y uno tecnologías, quienes tendrán a su cargo la administración en sus respectivos campos de competencia, la cual será determinada por la Junta Directiva.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 19: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 20. Informe ALCM-212-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 18 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-1369/Exp:18.503 de la señora Ana Lorena Cordero Guevara, en el que

se somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Centros de acompañamiento educativo”, con expediente No. 18503, presentado por la Comisión Permanente Especial de la Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa.

La propuesta presenta los siguientes alcances:

- a) Promueve la creación, el desarrollo y el funcionamiento de los Centros de Acompañamiento Educativo, recreativo y de promoción de la salud en adelante Centros de Acompañamiento Educativo (CAE).
- b) Define los CAE como espacios físicos, destinados a coadyuvar en el proceso educativo, recreativo y de la salud. Se constituyen para responder a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar de los estudiantes en desventaja socioeducativa, complementado esto, con la implementación de programas recreativos, así mismo se constituyen para implementar perfiles de aquellos estudiantes que presentan problemas de aprendizaje sea por razones de salud o en el campo socioemocional. Podrán funcionar en todo el territorio nacional, primordialmente en las zonas de mayor repitencia y deserción estudiantil.
- c) Deberán acreditarse ante el Ministerio de Educación Pública. Los servicios que brinden serán gratuitos. Se rigen por varios principios: a) Progresividad, b) Solidaridad, c) Orientado, d) Equidad, y e) Bien común el impulso y desarrollo de programas que permitan a los educandos el logro de su metas en beneficio personal, familiar y de la sociedad.
- d) Tiene como fines: a) El apoyo a las familias en sus responsabilidades de educar a sus hijas e hijos, b) El mejoramiento de las oportunidades de estudio, recreación y salud, direccionadas a la población estudiantil en riesgo de repitencia y deserción del sistema educativo, c) Detección de problemas de salud que incidan en el correcto desarrollo del aprendizaje, d) La creación de espacios y la realización de acciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes beneficiados, y e) Capacitación de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda crianza para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes.
- e) Tienen como objetivos: a) Brindar apoyo académico, socio-afectivo, pedagógico a niñas, niños y jóvenes de los tres primeros ciclos de la educación nacional, necesitados de mejorar su rendimiento escolar, b) Contribuir con el Ministerio de Educación Pública a disminuir la repitencia y deserción estudiantil, c) Detectar problemas de aprendizaje y en el campo socio-emocional, d) Optimizar el funcionamiento escolar del alumno en situación de desventaja socio-educativa y emocional, e) Estructurar y desarrollar programas para padres de familia en función de los objetivos de esta ley, f) Generar actividades de sana recreación, con la finalidad de desarrollar habilidades y valores a los beneficiarios, g) Potenciar aptitudes hacia otras áreas del desarrollo de la persona humana y h) Contar con diagnósticos del estado físico y mental de quienes participen en este programa.



- f) Serán beneficiarios de los CAE, los estudiantes de 6 a 17 años que se comprometan a cumplir con los objetivos de estos centros y tengan una asistencia no menor de tres horas diarias y cinco días semanales a elección del estudiante. En el desarrollo de las actividades del centro podrán participar aquellas personas que deseen hacerlo en calidad de docentes, asistentes o colaboradores, y los padres de familia, tutores o quienes ostenten la guarda crianza y educación de los educandos. Para este caso, se deberá de llevar un registro de la participación de estas personas y de las actividades en que participa y en qué calidad se da esta participación. Así mismo los CAE desarrollarán programas destinados a mejorar la calidad de la educación de los padres o quienes ejerzan la patria potestad de los participantes de estos centros, sin demérito de que otras personas que estén en esta condición puedan ser beneficiarias del programa impartido por el centro.
- g) Establece compromisos de la familia: a) Apoyar la asistencia de los alumnos a las actividades del programa, b) Hacer más visible, ante el alumno, el interés por su evolución escolar, y c) Mejorar, en cantidad y en calidad, la relación con el centro, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen
- h) Dispone que estarán bajo la vigilancia y la supervisión del Ministerio de Educación Pública. Cada año deberán los centros de acompañamiento enviar un informe de los avances del programa al departamento designado por el Ministerio de Educación Pública para el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo. El Ministerio de Educación Pública será el principal responsable de impulsar y constituir los CAE a través de los mecanismos que este ministerio considere pertinente. Las asociaciones de desarrollo comunal, las municipalidades, las ONG que tengan entre sus fines los objetivos señalados en esta ley, así como cualquier persona física o jurídica podrán impulsar la constitución de un CAE.
- i) Cada centro tendrá como organización la siguiente estructura: a) Un administrador que actuará como director, b) Los profesionales que requiera de acuerdo con las necesidades y el número de educandos. Estos profesionales en adelante se denominarán “acompañadores”, c) Una junta de tres padres o de quienes ejerzan la guarda, crianza y educación en los educandos, que en adelante se denominarán “acompañados”.
- j) La propuesta establece los requisitos para el establecimiento y funcionamiento.
- k) El Ministerio de Educación Pública impulsará la creación de espacios físicos destinados al funcionamiento de los CAE; asimismo, se autoriza a las municipalidades, para que brinden a estos centros los espacios físicos necesarios para implementar los objetivos de esta ley.
- l) Los CAE funcionarán seis días a la semana. El horario se establecerá en cada centro, atendiendo primordialmente a las necesidades de los participantes.

- m) Cada centro implementará un programa destinado a: a) Combatir la deserción y repitencia, b) Fomentar la recreación que estimule los valores y la cultura, además de fortalecer las capacidades del participante, c) Un programa que coadyuve en el control de la salud, d) Educar a los padres de familia, tutores o quienes estén a cargo del estudiante.
- n) Cada centro deberá de contar con un grupo de acompañadores que se determinará de acuerdo con el número de participantes que tenga y de las necesidades que se determinen. Estos acompañadores deberán de acreditar sus conocimientos profesionales y su idoneidad moral. La selección de estos acompañadores deberá recaer en el Ministerio de Educación Pública previa comprobación de su idoneidad, con cargo a su presupuesto.
- o) Las tareas de los acompañadores serán: a) Reunirse periódicamente para coordinar y organizar el trabajo que se desarrolla en el CAE, b) Elaborar un plan de acompañamiento y seguimiento de cada acompañado en el área designada a su cargo, c) Discutir las necesidades y dificultades del centro y trasladarlas al director para lo que corresponda, d) Coordinar reuniones con los acompañados y padres de familia de los participantes, e) Desarrollar el programa relacionado con la educación, la salud y recreación del participante y f) Cualquier otra que esté de acuerdo con los fines y objetivos de esta ley.
- p) Los CAE se financiarán mediante la recaudación y administración de los siguientes recursos: a) Las partidas, transferencias y subvenciones que se deberán incluir anualmente en la Ley de Presupuesto de la República, con los recursos necesarios para los gastos operativos de los CAE. Para estos efectos, el Poder Ejecutivo incluirá las partidas correspondientes, b) Las donaciones, transferencias y subvenciones, en efectivo o en servicios, bienes muebles e inmuebles, recibidos de los entes, las empresas y los órganos competentes de la Hacienda Pública, los cuales estarán autorizados para este efecto, c) Los convenios de préstamo, reembolsables y no reembolsables, con organismos internacionales, d) Las donaciones y aportes que reciban de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, e) Los recursos que aporte la empresa privada mediante convenios de cooperación, f) Los ingresos generados por los impuestos regulados en la ley. Se autoriza a todas las instituciones y órganos de la Administración Pública central y descentralizada, así como a las empresas públicas para que aporten las sumas de dinero que puedan disponer de su presupuesto, bienes muebles e inmuebles, a fin de que coadyuven al logro de los fines y objetivos y programas de los CAE.
- q) Se incrementa por una única vez en un cinco por ciento (5%) la tarifa de los impuestos a las bebidas alcohólicas, establecido en el artículo 1° de la Ley N° 7972, de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas y la tarifa de las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, establecido por el artículo 9 de la Ley N° 8114, de 4 de julio de 2001.
- r) Para garantizar el logro de los fines y objetivos de esta ley, los CAE podrán contar con la participación y el apoyo de las siguientes instituciones, en el marco de una adecuada coordinación interinstitucional: a) La municipalidad del cantón donde se encuentren ubicados los centros, b) El Ministerio de Salud y c) El Patronato Nacional de la Infancia.

- s) La creación y el funcionamiento de los CAE son una actividad prioritaria dentro de las políticas del Estado, por lo que se autoriza a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales, las empresas públicas y privadas, las instituciones autónomas, las municipalidades y los organismos no gubernamentales a impulsarlos y desarrollarlos. Asimismo, cualquiera de las instituciones involucradas en la ejecución de esta ley podrá suscribir convenios de cooperación con organismos tanto públicos como privados, con el fin de promover el desarrollo de estos centros.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.

Acuerdo No. 20: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 21. Informe ALCM-213-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 19 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-412-2012 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, en el que se somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Proyecto de ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas”, con expediente No. 18377, de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

La propuesta presenta los siguientes alcances:

1. A partir de la aprobación del proyecto quedan suspendidos los aumentos de salario para todos los altos jerarcas de los Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, de las instituciones autónomas, municipalidades, superintendencias, Banco Central, bancos comerciales del Estado, y la Aresep (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), que perciban un salario bruto mayor a los dos millones de colones hasta tanto el Poder Ejecutivo no dicte y aplique una política salarial razonable y que establezca aumentos proporcionales para todo el sector público.
2. Será de aplicación obligatoria a todos los altos jerarcas y funcionarios de los Poderes de la República, de las instituciones autónomas, municipalidades, superintendencias, Banco Central, bancos comerciales del Estado, y la Aresep (Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), directivos y presidentes de las instituciones autónomas, y gerentes de empresas del Estado *que perciban más de dos millones de colones como salario bruto.*
3. Deja sin efecto temporalmente, a toda aquella norma o disposición administrativa que se le oponga, incluidas las leyes que permiten el aumento de salarios de cualquiera de los tres Supremos Poderes de la República y del Tribunal Supremo de Elecciones, de las instituciones autónomas si existieran o se creasen.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 21: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 22. Informe ALCM-214-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 20 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio ECO-411-2012 de la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, en el que se somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Modificación parcial de la Ley No. 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 09 de mayo de 1995”, con expediente No. 18542, de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

La propuesta plantea reformar el artículo 3 de la citada ley a efectos de eliminar la frase que señala que las municipalidades podrán disponer de hasta un 10% de lo recaudado del tributo para gastos administrativos. De eliminarse esta frase entraría en aplicación lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal, según el cual ese tope es del 40%.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 22: El Concejo Acuerda: No apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

Considerando:

- 1- Que en el acuerdo No. 02, artículo séptimo, de la Sesión Ordinaria No. 219-2012 del 21 de agosto de 2012 se resuelve acoger el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre y se aprueba una modificación presupuestaria con el fin de dar contenido económico a la contratación de una empresa para realizar el Plan Maestro del Pasero Turístico de Playa Espadilla.
- 2- Que dicho acuerdo hace referencia a la oferta planteada por la empresa DEPPAT.
- 3- Que resulta improcedente hacer mención de una empresa en específico para la contratación indicada dado que debe tramitarse un procedimiento administrativo en el que participen diferentes oferentes.

Mociono:

Para que se modifique el acuerdo señalado en el Considerando 1, con el fin de aclarar que la contratación debe someterse a concurso público y cumplir con la normativa vigente.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta-dos mil doce, del martes veinte de noviembre de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal